

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 60 – diciembre 03 de 2025

CONTIENE

ACUERDO PCSJA25-12356 DE 2025	1
“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en el Distrito Judicial de Yopal y se adoptan otras disposiciones”	
ACUERDO PCSJA25-12357 DE 2025	5
“Por el cual se modifica la desagregación del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025”	

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA25-12356

2 de diciembre de 2025

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en el Distrito Judicial de Yopal y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 12 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la orden judicial impartida por el Consejo de Estado mediante sentencia de 17 de octubre de 2024 en el trámite de la acción popular con radicado 85001233300020160015401, el Consejo Superior de la Judicatura realizó un análisis de la gestión de los juzgados civiles municipales de Yopal, promiscuos municipales de Aguazul y el promiscuo del circuito de Paz de Ariporo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico evaluó la carga de procesos de los 4 juzgados civiles municipales de Yopal, los 2 juzgados promiscuos municipales de Aguazul y los 2 despachos promiscuos del circuito de Paz de Ariporo, todos pertenecientes al Distrito Judicial de Yopal, donde se identificó que los juzgados 001, 002 y 004 civiles municipales de Yopal, presentan un inventario superior al promedio nacional, y los juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Aguazul reportaron ingresos, egresos e inventarios superiores al promedio nacional. En contraste, los juzgados promiscuos del circuito de Paz de Ariporo registraron un promedio mensual de ingreso y egreso inferiores al promedio nacional, de tal forma que, en razón a la última variable se ha generado una acumulación de inventarios.

Que el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, prevé algunas estrategias para la optimización y el fortalecimiento de la oferta de justicia, con las que se busca atender la situación de congestión judicial que afrontan los despachos judiciales de las diferentes jurisdicciones y especialidades de la Rama Judicial, las cuales deben entenderse como enunciativas y no taxativas como en efecto lo estableció la Corte Constitucional en la sentencia C-134 de 2023.

Que al evaluar la situación de congestión judicial de los municipios de Aguazul y Yopal, se identificó un elevado número de procesos ejecutivos, razón por la cual, la Corporación estimó

pertinente apoyar la gestión de los juzgados 001, 002 y 004 civiles municipales de Yopal, así como los juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Aguazul del Distrito Judicial de Yopal.

Que los juzgados promiscuos municipales de Chamezá, Nunchía, Pajarito y Recetor registraron niveles de ingreso, egreso e inventario inferiores al promedio nacional, circunstancia que evidencia una menor carga respecto de otros despachos del Distrito Judicial de Yopal, por lo que se estima que pueden apoyar la medida de redistribución de procesos, contribuyendo así al equilibrio en la gestión judicial y a la optimización del servicio de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario redistribuir unos procesos de los juzgados 001, 002 y 004 civiles municipales de Yopal, así como los juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Aguazul entre los juzgados promiscuos municipales de Chamezá, Nunchía, Pajarito y Recetor.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Redistribución de procesos ejecutivos. Redistribuir, a partir del 13 de enero de 2026, 400 procesos ejecutivos de los juzgados 001, 002 y 004 civiles municipales de Yopal y 001 y 002 promiscuos municipales de Aguazul a los juzgados promiscuos municipales de Chamezá, Nunchía, Pajarito y Recetor, según se enuncia a continuación:

Despachos judiciales que remiten procesos	Número de procesos a remitir	Despachos judiciales que reciben procesos	Número de procesos a recibir
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Aguazul	60	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Recetor	100
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Aguazul	40		
Juzgado 001 Civil Municipal de Yopal	100	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Chámeza	134
Juzgado 002 Civil Municipal de Yopal	34		
Juzgado 004 Civil Municipal de Yopal	16	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Nunchía	83
	67		
	83	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pajarito	83
Total	400		400

Parágrafo primero. Los asuntos para redistribuir deberán corresponder a procesos ejecutivos que se encuentren en cualquier etapa procesal previo a la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución o que ponga fin al proceso.

Parágrafo segundo. Los juzgados promiscuos municipales de Chámeza y Recetor deberán incrementar el nivel de egresos mensual por despacho en 13 asuntos, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pajarito en 18 procesos y el Juzgado Promiscuo Municipal de Nunchía en 7 procesos, para alcanzar el promedio nacional y atender la medida en el término esperado.

Parágrafo tercero. Los procesos que reciban los juzgados promiscuos municipales de Chámeza, Nunchía, Pajarito y Recetor deberán fallarse a más tardar el 18 de diciembre de 2026.

Artículo 2. Equilibrio de cargas laborales. El Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá - Casanare efectuará la redistribución de procesos, en escrito orden cronológico según la fecha de radicación, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para la redistribución de procesos, el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá - Casanare aplicará las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Artículo 3. Alcance de la competencia para fallo. Los despachos que reciben los procesos, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, atenderán los procesos remitidos hasta su culminación e igualmente resolverá las decisiones concernientes a aclaraciones, correcciones, adiciones y trámite posterior.

Artículo 4. Remisión de procesos digitalizadas. Los secretarios de los despachos que remiten los procesos con el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare, serán responsables de enviar los procesos ejecutivos digitalizados, en cumplimiento del protocolo de digitalización adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En el sistema SIERJU, deberán registrarse las salidas de los procesos en la casilla denominada “*Remitidos por descongestión*”, y así mismo, los despachos que los reciban deberán incluirlos en la casilla “*ingresos por descongestión*”.

En los expedientes que existan medios de prueba o actuaciones judiciales que por sus condiciones y característica físicas no sea posible su digitalización, deberán quedar a disposición, custodia y conservación del despacho de origen, y éste facilitará los mismos al despacho receptor de los procesos redistribuidos.

El despacho objeto de descongestión elaborará la relación de los procesos digitalizados, en tres (3) copias; una para el archivo del despacho que recibe, otra para el despacho remitente y la tercera para ser fijada en la respectiva secretaría, con el objeto de comunicar a las partes sobre la redistribución de los procesos.

Parágrafo primero. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Parágrafo segundo. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las partes, las respectivas secretarías de los juzgados objeto de la presente medida informarán por los medios digitales pertinentes a éstos y a sus apoderados la medida adoptada en el presente Acuerdo y dejarán las constancias respectivas.

Artículo 5. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare, rendirá informes de seguimiento bimestral de esta medida al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo 6. La Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal y el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare, deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12357

3 de diciembre de 2025

“Por el cual se modifica la desagregación del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 28 de la Ley 2430 de 2024, y en concordancia con el artículo 192C de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 86 de la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 28 de la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura el gobierno y la administración de la Rama Judicial, así como, decidir y hacer seguimiento permanente a la ejecución de las políticas, planes y programas que adopte con el fin de garantizar la autonomía e independencia judicial, el acceso a la justicia, la eficiencia de la Rama Judicial y la tutela judicial efectiva.

Que el párrafo primero y segundo artículo 192C de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 86 de la Ley 2430 de 2024, establece que el presupuesto de gastos de la Rama Judicial, excluyendo el destinado a la Fiscalía General de la Nación, será asignado de manera global para funcionamiento e inversión, para que esta lo desagregue autónomamente, de acuerdo con sus necesidades y prioridades.

Que mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 se estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Acuerdo PCSJA24-12247 del 23 de diciembre de 2024, modificado por los Acuerdos PCSJA25-12305 del 13 de junio, PCSJA25-12316 del 9 de julio de 2025, PCSJA25-12335 del 25 de septiembre de 2025 y PCSJA25-12342 del 5 de noviembre de 2025, se desagregó el presupuesto de gastos de la vigencia 2025 para la sección presupuestal 2701 Rama Judicial.

Que mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que mediante la Resolución 2608 de octubre de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2025 con destino a la Rama Judicial por valor de \$604.563.000.000.

Que la directora ejecutiva de administración judicial, mediante documento técnico de noviembre de 2025, solicitó autorización a la Corporación para realizar un traslado presupuestal, por la suma de \$90.000.000.000 del rubro A-01-01-02 contribuciones inherentes a la nómina al rubro A-01-01-03 remuneraciones no constitutivas de factor salarial en la cuenta de Gastos de Personal, para financiar las necesidades proyectadas en la nómina de la Rama Judicial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Actualizar la apropiación del presupuesto de la Rama Judicial, por la suma de \$604.563.000.000, en atención a la adición contenida en la Resolución 2608 de octubre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme el siguiente detalle:

UNIDAD 27-01-01 GESTION GENERAL								
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN ACUERDO PCSJA25-12342	CREDITO RESOLUCION 2608 de octubre de 2025	APROPIACIÓN FINAL
01	01	01		10 CSF	SALARIO	3.211.708.239.073	321.672.000.000	3.533.380.239.073
01	01	02		10 CSF	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	1.811.006.841.718	193.123.000.000	2.004.129.841.718
01	01	03		10 CSF	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	2.300.435.800.847	89.768.000.000	2.390.203.800.847
TOTAL UNIDAD 270101						7.323.150.881.638	604.563.000.000	7.927.713.881.638

Artículo 2. Aprobar un traslado presupuestal por la suma de \$ 90.000.000.000 como se ilustra a continuación:

UNIDAD 27-01-01 GESTION GENERAL									
CU EN TA	SUB CUEN TA	OBJE TO	OR DIN AL	REC URS O	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN VIGENTE	CONTRACRE DITO	CREDITO	APROPIACIÓN DEFINITIVA
01	01	01		10 CSF	SALARIO	3.533.380.239.073			3.533.380.239.073
01	01	02		10 CSF	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	2.004.129.841.718	90.000.000.000		1.914.129.841.718
01	01	03		10 CSF	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	2.390.203.800.847		90.000.000.000	2.480.203.800.847
TOTAL UNIDAD 270101						7.927.713.881.638	90.000.000.000	90.000.000.000	7.927.713.881.638

Artículo 3. Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo PCSJA24-12247 del 23 de diciembre de 2024, , modificado por los Acuerdos PCSJA25-12305 del 13 de junio, PCSJA25-12316 del 09 de julio de 2025, PCSJA25-12335 del 25 de septiembre de 2025 y PCSJA25-12342 del 05 de noviembre de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 1: Desagregar el presupuesto de gastos de la vigencia 2025 para la sección presupuestal 2701 Rama Judicial, asignando, en la unidad ejecutora "Gestión General",

los gastos de funcionamiento, y en la unidad ejecutora "Consejo Superior de la Judicatura", la inversión, así:"

**SECCIÓN: 2701
RAMA JUDICIAL**

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	2025
					SECCIÓN: 2701	
					RAMA JUDICIAL	
					TOTAL PRESUPUESTO	11.001.751.000.000
					A. FUNCIONAMIENTO	9.701.751.000.000
					UNIDAD 270101	9.701.751.000.000
					GESTION GENERAL	
01					GASTOS DE PERSONAL	8.270.356.938.932
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	7.927.713.881.638
01	01	01			SALARIO	3.533.380.239.073
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.533.380.239.073
01	01	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	1.914.129.841.718
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.914.129.841.718
01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	2.480.203.800.847
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.480.203.800.847
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	342.643.057.294
01	02	01			SALARIO	162.575.776.337
				10	RECURSOS CORRIENTES	132.933.792.290
				16	FONDOS ESPECIALES	29.641.984.047
01	02	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	81.154.819.983
				10	RECURSOS CORRIENTES	66.425.010.749
				16	FONDOS ESPECIALES	14.729.809.234
01	02	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	98.912.460.974
				10	RECURSOS CORRIENTES	80.570.454.255
				16	FONDOS ESPECIALES	18.342.006.719
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	616.102.581.216
				10	RECURSOS CORRIENTES	616.102.581.216
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	772.887.663.601
03	02				A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	13.000.000
03	02	02			A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	13.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	13.000.000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	250.057.413.201
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	250.057.413.201
03	03	01	053		FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	926.427.600
				10	RECURSOS CORRIENTES	926.427.600
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	249.130.985.601
				10	RECURSOS CORRIENTES	249.130.985.601
03	04				PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	22.817.250.400
03	04	02			PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	22.817.250.400
03	04	02	012		INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	22.817.250.400
				10	RECURSOS CORRIENTES	22.817.250.400
03	10				SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	500.000.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	500.000.000.000
07					DISMINUCIÓN DE PASIVOS	14.913.232.000
07	01				CESANTÍAS	14.913.232.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	14.913.232.000
08					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	27.490.584.251
08	01				IMPUESTOS	7.723.030.695
				10	RECURSOS CORRIENTES	7.723.030.695
08	03				TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	50.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	50.000.000
08	04				CONTRIBUCIONES	19.717.553.556
08	04	01			CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	19.717.553.556
				10	RECURSOS CORRIENTES	190.759.705
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	19.526.793.851
					C. INVERSIÓN	1.300.000.000.000
					UNIDAD 270102- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	1.300.000.000.000
2701					MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1.300.000.000.000
2701	0800				INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.300.000.000.000
2701	0800	21			FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA, SISTEMAS DE CONTROL E INFORMACIÓN NACIONAL	4.958.597.315

2701	0800	21	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	4.958.597.315
				16	FONDOS ESPECIALES (SSF)	4.958.597.315
2701	0800	23			CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN	35.000.000.000
2701	0800	23	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	35.000.000.000
				16	FONDOS ESPECIALES (SSF)	35.000.000.000
2701	0800	25			CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	17.500.000.000
2701	0800	25	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	17.500.000.000
				16	FONDOS ESPECIALES (SSF)	17.500.000.000
2701	0800	37			MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	535.646.331.866
2701	0800	37	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	215.224.780.356
				16	FONDOS ESPECIALES (SSF)	215.224.780.356
2701	0800	37	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	320.421.551.510
				16	FONDOS ESPECIALES (CSF)	320.421.551.510
2701	0800	38			FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GOBIERNO BASADO EN EVIDENCIA PARA UNA GOBERNANZA CONFIABLE Y GERENCIAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	9.361.683.235
2701	0800	38	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	6.516.025.522
				16	FONDOS ESPECIALES (CSF)	6.516.025.522
2701	0800	38	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	2.845.657.713
				16	FONDOS ESPECIALES (SSF)	2.845.657.713
2701	0800	39			MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	129.753.787.774
2701	0800	39	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	60.440.344.159
				16	FONDOS ESPECIALES (CSF)	60.440.344.159
2701	0800	39	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	25.135.500.000
				11	FONDOS ESPECIALES (CSF)	25.135.500.000
2701	0800	39	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	44.177.943.615
				16	FONDOS ESPECIALES (SSF)	44.177.943.615
2701	0800	40			FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	526.781.838.035
2701	0800	40	20111 a		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /A. POLÍTICA DE ESTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUSTICIA DE MEDIANO Y LARGO PLAZO	114.481.000.000
				14	PRESTAMOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA (CSF)	114.481.000.000
2701	0800	40	20111 a		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /A. POLÍTICA DE ESTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUSTICIA DE MEDIANO Y LARGO PLAZO	412.300.838.035
				16	FONDOS ESPECIALES (SSF)	412.300.838.035
2701	0800	41			FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE JUSTICIA ABIERTA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD- SIGCMA- DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	40.997.761.775
2701	0800	41	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	27.819.878.809
				16	FONDOS ESPECIALES (CSF)	27.819.878.809
2701	0800	41	20111 d		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL /D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	13.177.882.966
				16	FONDOS ESPECIALES (SSF)	13.177.882.966

Parágrafo. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelantará las respectivas gestiones y trámites ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que permitan la incorporación de la presente desagregación en el anexo del decreto de liquidación que expedirá el Gobierno Nacional para la vigencia 2025”.

Artículo 4. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelantará los trámites pertinentes para reflejar la presente modificación presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y lograr su ejecución.

Artículo 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el tres (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO

Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD